

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 14 de Diciembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 342.

Secretaría.

Según me comunica el Alcalde de Santillana de Campos se ha desarrollado la enfermedad denominada Triopfitia Tonsurans, vulgo tiña, en algunos ganados lanares de dicha localidad.

Lo que hago público en este periódico oficial á fin de que los ganaderos y pueblos colindantes procuren el aislamiento de sus reses para evitar el contagio.

Palencia 14 de Diciembre de 1910.

El Gobernador,

Francisco García del Valle.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: El proyecto de presupuesto para 1911, aprobado por ambas Cámaras, consigna la dotación

para 12 plazas de Mecanógrafos, con 1.250 pesetas, correspondiendo esta categoría de los nuevos destinos á la de Aspirante de primera clase existentes de antiguo en la Administración y objeto de algunas reglas especiales contenidas en la Ley de 14 de Abril de 1908.

Aunque por ser plazas de nueva creación y requerir aptitudes especiales que no pudieron tenerse en cuenta al redactar dicha Ley, sería legítima la provisión libre de estos nuevos destinos, ha preferido el Ministro que suscribe adaptar en cuanto sea posible á tales empleos el espíritu y aun los preceptos contenidos en la Ley expresada, sin hacer uso de la facultad que la misma reconoce para nombrar interinamente, y condicionando el derecho que en la propia Ley se atribuye á la Junta de Jefes para excluir discrecionalmente á los solicitantes cuando lo estimen oportuno.

Para asegurar la continuidad del servicio se hace preciso anunciar con alguna anticipación el concurso ó examen; pero en las disposiciones se salva el más absoluto respeto á la completa libertad del Poder legislativo para las determinaciones que se sirva tomar acerca de estas plazas, no significando la convocatoria otro propósito que el de previsión para dar cumplimiento á lo que puede ser mandato de la Ley sin hacer uso, por razones de urgencia, de la facultad de libre nombramiento que se renuncia.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de S. M. el siguiente Real decreto.

Madrid 10 de Diciembre de 1910.

—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Fernando Merino.

REAL DECRETO.

Artículo 1.º Se abre un concurso de examen para los que pretendan las plazas de Mecanógrafo que se creen en el Ministerio de la Gobernación.

Hasta el día 20 de Diciembre podrán acudir á este concurso los españoles mayores de dieciseis años y menores de cuarenta y cinco, que acrediten la práctica de la Mecanografía, con certificado expedido por Bancos, Sociedades mercantiles, Asociaciones ó Agentes de Cambio, de Comercio, de Negocios, Abogados ó Procuradores á cuyo servicio hubiesen estado los solicitantes.

La Comisión de Jefes que establece el artículo siguiente, tendrá facultades para limitar el concurso á aquellos solicitantes que acreditasen oficialmente, además, reunir una de estas condiciones: poseer un título académico, haber sido aprobado en alguna oposición á empleos públicos, ser taquígrafo, haber servido en el Ejército con el empleo de Sargento ó haber desempeñado cargo público en cualquiera de los Ministerios, aunque sea con nombramiento interino.

Art. 2.º Los méritos y ejercicios de los concursantes los apreciará una Comisión de Sres. Jefes de Administración ó Negociado, designados, como los suplentes que fuesen necesarios, de Real orden, pudiendo recaer la designación de suplentes en Jefes de la misma categoría ú Oficiales de Administración.

La Comisión podrá someter á los concursantes que considere aptos, á ejercicios comparativos, cuya forma determinará que tengan por objeto apreciar la ortografía de los aspirantes, su rapidez y perfección en el manejo de la máquina de escribir y

su conocimiento de la organización del Ministerio.

Art. 3.º La Comisión elevará al Subsecretario, á quien corresponde hacer los nombramientos, una propuesta de los aspirantes, pudiendo incluir en ella, según los que resulten aprobados, dos ó tres nombres para cada plaza que hubiera de proveerse.

La aprobación y propuesta de la Comisión de Jefes no concede derecho alguno á los que no fuesen nombrados, ni tampoco permitirá formular reclamación en el caso de que las plazas no llegaran á crearse.

Art. 4.º Los que obtuvieren nombramiento, quedarán equiparados á los Aspirantes de primera clase de Administración civil, siéndoles aplicables las disposiciones pertinentes de la Ley de 14 de Abril de 1908, y en su virtud, á los dos años de servicio podrán pasar á la categoría de Oficiales quintos, á tenor de lo dispuesto en el art. 1.º de la citada Ley.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil novecientos diez.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Fernando Merino.

(Gaceta del día 11 de Diciembre).

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Real decreto de 7 de Octubre último, á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar Comisarios Regios Presidentes de los Consejos provinciales de Fomento: de Alava, á D. Gabriel M. de Aragón; de Albacete, á D. Leandro López y Ladrón de Guevara; de Alicante, á D. José Pérez Asensio; de Almería, á Don Ramón Layner Leal de Ibarra; de

Badajoz, á D. Macario Vacas; de Burgos, á D. Félix Verdugo y Arias de Miranda; de Cáceres, á D. Serafín Rodas; de Cádiz, á D. Eudaldo López Aldazábal; de Castellón, á Don Eliseo Soler Brea; de Córdoba, á D. Pedro López; de Canarias, á Don Pedro Schowartz y Mattos; de Gerona, á D. Antonio Garrigolas y Pagés; de Granada, á D. Miguel Aguilera y Moreno; de Guadalajara, á D. Victoriano García Celada; de Guipúzcoa, á D. José Romero; de Huelva, á D. Antonio Pérez Arenas; de Huesca, á D. Domingo de Cacho Floria; de Jaen, á D. Carlos Luis Tirado; de León, á D. Félix Argüello; de Lérida, á D. José Agelet y Garrell; de Logroño á D. Victor del Valle; de Lugo á D. Vicente Canoura Díaz; de Madrid, á D. Mariano Sabas Muniesa; de Málaga, á D. José Padilla y Villa; de Murcia, á D. Justo Aznar y Butigieg; de Navarra, á D. Joaquín María Gastón; de Orense, á D. Juan Taboada; de Oviedo, á D. Eduardo Serrano Branat; de Palencia, á D. José García Rubio; de Pontevedra á D. Manuel Posada; de Salamanca, á D. Basilio García Polo; de Santander, á D. Manuel Prieto Lavín; de Segovia, á D. Arturo Carsí; de Sevilla, á D. Félix Palomino; de Soria, á D. Mariano Vicén y Cuartero; de Tarragona, á Don Estanislao Tell y Bananat; de Teruel, á D. Gregorio Garzarán; de Toledo, á D. Elías Montoya; de Valencia, á D. Enrique Trenor y Montesinos, Conde de Montornés; de Vizcaya, á D. Federico Echevarría; de Zamora, á D. Isidoro Rubio Gutiérrez; de Zaragoza, á D. Francisco Vandellós; de Baleares, á D. Bernardo Amor y Pons.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil novecientos diez.—**ALFONSO**.—El Ministro de Fomento, Fermín Calbetón.
(Gaceta del día 10 de Diciembre.)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal para la próxima renovación legal:

Fiscal municipal de Palencia, Don José Andrés de Castro, y suplente D. Leonardo Martínez López.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 12 de Diciembre de 1910.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Julian Castro.

SECCION DE POSITOS.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Quintanilla de Onsoña que se expresarán y que du-

rante el plazo de cinco días comprendidos del 1 al 6 del corriente no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargos del

5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la

Relación que se cita.

Núm.º de orden.	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes.	NOMBRES DE LOS FIADORES.	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES.			CANTIDADES ADEUDADAS.		
			Día.	Mes.	Año.	Principal ó intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL.
						Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1	Pedro Diez Serna....		2	Enero.	1910	190	19 50	419 50

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Según me participa el Arriendo de la recaudación de las contribuciones é impuestos de esta provincia en comunicación fecha de ayer, ha cesado en el cargo de Agente ejecutivo auxiliar de la Zona 9.ª D. Julian Martínez Melendro.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de la expresada Zona.

Palencia 13 de Diciembre de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Florentín Pérez Vellido.

DIRECCION DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Anuncio.

Desde el 19 de los corrientes, de nueve de la mañana á dos de la tarde, se abrirá el pago de las mensualidades de Septiembre y Octubre del corriente año para las amas de cría externas que lactan ó tienen á su cuidado niños procedentes de estos Establecimientos. También se pagarán las pensiones á niños de particulares y socorros domiciliarios correspondientes á los mismos meses.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades lo hagan saber á los interesados.

Palencia 10 de Diciembre de 1910.—Guillermo Jubete.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, se cita á los parientes más próximos de un hombre como de 34 á 36 años de edad, de estatura de un metro 645 milímetros, rubio, pelo negro, cara larga, afeitado, pordioso; vestía pantalón y chaqueta de sayal vieja, zapatos suela de madera, una mochila de pellejo y gorra de pellejo, cuyo

nombre y demás circunstancias se desconocen, para recibirles declaración en causa que se instruye á consecuencia de haber sido hallado muerto en término de Moslares de la Vega el día seis del actual y ofrecerles el procedimiento en la misma á los efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de que si no comparecen en término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, les parará el perjuicio que haya lugar.

Saldaña 12 de Diciembre de 1910.—El Escribano, A. Lora y Baco.

Ayuntamiento constitucional de Villerías.

De acuerdo con los Sres. de Ayuntamiento y vecinos labradores se anuncia vacante la plaza de Guarda jurado del campo de este término, con la dotación anual de 38 fanegas de trigo que por trimestres vencidos percibirá el agraciado de los referidos labradores, previo repartimiento que al efecto le será entregado. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 29 del corriente mes y el que resulte serlo entrará á desempeñar el cargo el 1.º de Enero próximo, cuya resolución oportunamente le será comunicada.

Villerías 7 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Máximo Aguado.

Ayuntamiento constitucional de Guardo.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de mil pesetas por la asistencia facultativa de sesenta familias pobres y enfermos transeúntes.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los treinta días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañadas del correspondiente título de aptitud, certificación de la hoja de estudios y el de méritos adquiridos en su carrera.

presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Palencia á 13 de Diciembre de 1910.—El Jefe de la Sección, José Trujillo.

Guardo 10 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Agustín Fernández.

Ayuntamiento constitucional de Requena de Campos.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de esta villa y ganado mayor, dotada con el sueldo anual de 44 fanegas de trigo por el año de 1911. El plazo para solicitarla es el de diez días, contados desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Requena de Campos 11 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Aurelio González.

Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.

Don Estéban Lesmes Fernández, Alcalde constitucional de la villa de Villarramiel.

Hago saber: Que aprobado por la Superioridad el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio del próximo año de 1911 y acordado por la Junta municipal de mi presidencia la tarifa y condiciones de la subasta de los impuestos ó arbitrios municipales que se consignan en el referido presupuesto y la celebración de la misma, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los expresados acuerdos por término de diez días, durante los cuales pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas, previniendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna por justa que sea.

Lo que se anuncia al público á los efectos y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Villarramiel 12 de Diciembre de 1910.—Estéban Lesmes.

Ayuntamiento constitucional de Mazariegos.

Formado por la Junta municipal de esta villa el reparto de consumos para el próximo año de 1911, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal por ocho días, durante los cuales se oirán las reclamaciones que se presenten.

Mazariegos 10 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Macario Vega.

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

ESTADISTICA DE MORTALIDAD.

DEFUNCIONES por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta Ciudad durante el mes de Noviembre de 1910 que se publican en virtud de lo prevenido en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Abril de 1901.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES, NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA.	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN.		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Total.
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)..	1											2			1	2
Tifus exantemático.																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.																	
Viruela.																	
Sarampión.																	
Escarlatina.																	
Coqueluche.																	
Difteria y crup.																	
Grippe.																	
Cólera asiático.																	
Cólera nostras.																	
Otras enfermedades epidémicas.																	
Tuberculosis pulmonar.		1			2	1									1	3	4
Tuberculosis de las meninges.					1										1	1	1
Otras tuberculosis.		1													1	1	1
Sífilis.	1														1	1	1
Cáncer y otros tumores malignos.									1	1	1				1	2	3
Meningitis simple.	2														2	2	2
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.			1							1	3				2	3	5
Enfermedades orgánicas del corazón.		1				1					3				1	4	5
Bronquitis aguda.																	
Bronquitis crónica.																	
Pneumonia.																	
Otras enfermedades del aparato respiratorio.								1	1	1					2	1	3
Afecciones del estómago (menos cáncer).							1								1	1	2
Diarrea y enteritis.								1		1					2	2	2
Diarrea en menores de dos años.																	
Hernias, obstrucciones intestinales.																	
Cirrosis del hígado.																	
Nefritis y mal de Bright.																	
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.											1				1	1	1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.																	
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).																	
Otros accidentes puerperales.																	
Debilidad congénita y vicios de conformación.																	
Debilidad senil.												2			2	2	2
Suicidios.																	
Muertes violentas.																	
Otras enfermedades.	3														3	3	3
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.																	
TOTALES POR SEXOS.	7	3	1		3	2	1	2	2	6	11				18	20	38
TOTALES POR EDADES.	10		1		3	3		4		17					38		

DEMOGRAFIA.

NACIMIENTOS.					NACIDOS MUERTOS.					Defunciones.
Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
23	24	8	5	60		1			1	38

Palencia 10 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, P. I., Isidoro Diéguez.

Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Abril de 1910 y que forma la Secretaría en cumplimiento y á los efectos determinados en el art. 109 de la ley y Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Día 3.

Sesión ordinaria celebrada en se-

gunda convocatoria en la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde segundo, D. Epifanio Gutiérrez, asistiendo los Concejales D. Lope Gutiérrez, D. Serapio Lobete, D. Mariano Pajares, D. Julio Cantero y D. Manuel Pajares Estébano.

Aprobada el acta de la anterior y enterado el Ayuntamiento de que el Sr. Gobernador civil señala el día 19

del corriente para que este Ayuntamiento concurre al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento, acordó designar en concepto de Comisionado que la represente en dicho acto al Concejal Don Tomás del Barrio Cuadrillero.

Día 10.

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria á las once del día 10 de Abril de 1910 en la Casa

Consistorial, con asistencia únicamente del Sr. Alcalde Presidente D. Ramiro Ortiz, quien aprobó el acta de la sesión anterior y el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el mes de Marzo último.

Asimismo dispuso se signifique á la Superioridad la necesidad de que se ordene la continuación de las obras del camino vecinal que conduce desde esta villa á Cardeñosa y Villanueva, cuya interrupción origina grandes perjuicios á la vida económica de las localidades interesadas que esperan hace tiempo ver satisfechas sus aspiraciones, lamentando, en tanto, sean ineficaces los sacrificios hechos por el Estado, la provincia y los Municipios al quedar los trabajos realizados casi destruídos, pues sin la solidez conveniente en su ejecución, por lo incompleto de las operaciones, dá lugar á que el camino se halle en peores condiciones que antes del replanteo.

Día 17.

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria en la Sala de Actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Ramiro Ortiz, á las doce del día 17 de Abril de 1910, asistiendo los Concejales D. Epifanio Gutiérrez, Don Tomás del Barrio, D. Lúcio Pajares, D. Lope Gutiérrez, D. Manuel Pajares y D. Serapio Lobete.

Aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó quedar enterado del anuncio publicado en el núm. 80 del BOLETIN OFICIAL y referente á la vacante de Farmacéutico titular de esta villa; del Real decreto fecha 14 declarando disuelto el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado y convocando á elecciones para los días 8 y 22 respectivamente del próximo Mayo.

Asimismo quedó enterado del resultado favorable obtenido en la subasta de arriendo de fincas pertenecientes al Pósito.

Día 24.

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria á las once del día 24 de Abril en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramiro Ortiz, asistiendo los Concejales D. Epifanio Gutiérrez, D. Julio Cantero, D. Tomás del Barrio y D. Manuel Pajares Estébano.

El Ayuntamiento acordó aprobar el acta de la anterior, las cuentas de 70 pesetas y 10 céntimos á la Señora Viuda de Nicesio Blanco por diferentes efectos de su comercio suministrados en 1906; pesetas 73 y 75 céntimos á D. Felipe Nicolás por carbón de cok; pesetas 22 y 50 céntimos á Argimiro Antolín por carbón de encina; al vecino Aureliano León 38 pesetas y 50 céntimos por trabajos y por prestación de tablones para el empotre de tierras en la tubería de la fuente; pesetas 217 y 70 céntimos á D. Emeterio González, importe de

recetas despachadas en su Farmacia durante el primer trimestre de 1910, con destino á familias pobres; pesetas 290 y 20 céntimos á D. Tomás González por dicho concepto; pesetas 244 y 76 céntimos á la Sra. Viuda de D. Samuel Diez por igual concepto. Quedar enterado de la resolución de la Comisión Provincial accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento en lo que se refiere al concierto del contingente; contestar al Ayuntamiento de Villoldo que los límites del término municipal de Paredes de Nava se hallan determinados gráficamente en el plano topográfico.

Conceder 500 pesetas á un vecino que las solicita del Pósito, con garantía hipotecaria.

Paredes de Nava 30 de Abril de 1910.—El Secretario del Ayuntamiento, Optaciano Presa.—V.º B.º—El Alcalde, Ramiro Ortiz.

Ayuntamiento constitucional de Población de Arroyo.

Los repartimientos de rústica y pecuaria, padrón de cédulas personales y de edificios y solares y matrícula de industrial de este distrito para el año de 1911 se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para los efectos de oír reclamaciones.

Población de Arroyo 7 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Victoria- no Antolínez Gómez.

Ayuntamiento constitucional de Riveros de la Cueva.

El padrón de cédulas personales y el repartimiento de consumos para el año próximo de 1911, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, contados desde el siguiente á la fecha del presente BOLETÍN, con el fin de que los interesados en ellos puedan examinarlos y producir reclamaciones.

Riveros de la Cueva 7 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Pedro Caminero.—P. S. M., Raimundo Riaño, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Dueñas.

Terminados los repartimientos y listas cobratorias de las contribuciones rústica y urbana de este distrito municipal para el ejercicio de 1911, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes comprendidos en dichos documentos puedan examinarlos y formular dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho, pasado el cual no será atendida ninguna de las que se presenten.

Dueñas 10 de Diciembre de 1910.—El Alcalde A., Isaias Valderrábano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE REQUENA DE CAMPOS.

TARIFA de los arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año de 1911 sobre arbitrios de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

ARTÍCULOS.	UNIDAD.	Precio de la unidad.		Arbitrio acordado.	Consumo calculado.	Producto anual.
		Ptas.	Cts.			
Paja de cereales.....	100 kilgmos..	2	50	50	46919	938 37

Requena de Campos 11 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Aurelio González.

Ayuntamiento constitucional de Magaz.

Formado por este Ayuntamiento y Vocales asociados el repartimiento del impuesto de consumos de esta villa correspondiente al ejercicio de 1911, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, seguidos al de la fecha en que el presente se publique en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y exponer las reclamaciones que á su derecho conviniere, pasados los cuales se procederá á resolver las que se hubieren presentado.

Magaz 10 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Isidoro Montes.

Ayuntamiento constitucional de Guaza.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia vacante la plaza de Guarda municipal del campo de esta villa para el próximo año de 1911, con la dotación anual de 475 pesetas, que el agraciado percibirá de los fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en la Secretaría de esta Corporación hasta el día 27 del actual, á fin de que el nombramiento tenga lugar el 28 del mismo.

Guaza 12 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Mário Melero.

Ayuntamiento constitucional de Castromocho.

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1911, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Castromocho 12 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Jesús Herrero.

Ayuntamiento constitucional de Brañosa.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días el padrón de las personas sujetas al impuesto de cédulas personales de este término municipal, el cual

ha de regir durante el año próximo de 1911 y dando principio dicho plazo desde que tenga lugar su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y formular las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado que sea no serán admitidas las que se presenten.

Brañosa 10 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Manuel García.

Ayuntamiento constitucional de Santillana de Campos.

Se anuncia vacante la plaza de Guarda del ganado de la localidad en la soldada anual de cincuenta fanegas de trigo. Los solicitantes presentarán sus solicitudes en la Alcaldía en el término de ocho días, después de los cuales se proveerá en la persona que estime más apta para desempeñar el cargo la Comisión de ganaderos designada al efecto.

Santillana de Campos 12 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Apelio Martín.

Ayuntamiento constitucional de Celada de Robledo.

Por renuncia del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 575 pesetas, las que cobrará de los fondos municipales y por trimestres vencidos, más 100 por apéndices y lo consignado para material de oficina según presupuesto.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía por el tiempo de treinta días, contados desde esta fecha, pasado este plazo no se admitirá ninguna.

Celada de Robledo 4 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Ramón Olea.

Ayuntamiento constitucional de Torquemada.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1911, se encuentra de manifiesto al público por espacio de diez días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales pueden cuantos en él se hallan incluidos producir las reclamaciones que á su derecho pueda con-

venirles, pasados los cuales no será admitida ninguna.

Torquemada 12 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Florencio García.

Ayuntamiento constitucional de Amusco.

Terminados el repartimiento de contribución territorial y padrón de edificios y solares para el próximo año de 1911, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que durante los mismos pueda ser examinado por los contribuyentes y reclamar sobre la aplicación de cuotas impuestas.

Asimismo por término de diez días se hallará expuesta la matrícula de contribución industrial para dicho año.

Amusco 13 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Evaristo Santoyo.—El Secretario, Gregorio Cabeza y Antón.

Ayuntamiento constitucional de Villaviudas.

Formado por la Junta repartidora el repartimiento vecinal de consumos que ha de regir en esta villa durante el próximo año de 1911, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que vieren justas, bien enterados que pasado el término no se atenderán las que se presenten.

Igualmente y por el mismo plazo se halla expuesto al público en el mismo local el padrón de cédulas personales, á fin de que pueda ser examinado por los individuos comprendidos en el mismo y puedan presentar las reclamaciones que á su derecho vieren convenirles, pues pasado dicho plazo no serán admitidas por justas y legales que sean.

Villaviudas 13 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Alvaro Cuervo Durango.

Ayuntamiento constitucional de Hérmedes de Cerrato.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes con el sueldo anual de noventa pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales; los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el término de quince días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, y el agraciado puede contratar las iguales de ochenta y cinco pares de ganado mular de labor con los vecinos dueños de referidos ganados.

Hérmedes de Cerrato 13 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Justo de Mena.